

Ley para Denominar el “Parque Luis Muñoz Marín” en San Juan

Ley Núm. 14 de 6 de octubre de 1980

Para denominar el "Parque Las Américas", actualmente en construcción, en San Juan, como Parque Luis Muñoz Marín.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizó el desembolso de fondos públicos para la adquisición de unos terrenos en Hato Rey, los cuales serían utilizados para proveer áreas de parque y recreación a toda la ciudadanía.

Desde sus inicios, el desarrollo conceptual del área se conoció bajo el nombre de Parque Las Américas. La cabida original del parque era de aproximadamente doscientos (200) cuerdas. En dichos terrenos se construyó el Estadio Hiram Bithorn y el Coliseo Roberto Clemente.

El remanente de los terrenos que comprenden el parque tiene una cabida aproximada de 106 cuerdas. Este predio está localizado en el centro del San Juan Metropolitano. Colinda por el Norte con el Complejo Deportivo Hiram Bithorn y Roberto Clemente, por el Sur con la Avenida Piñeiro, por el Este con el Expreso Las Américas, y por el Oeste con la Quebrada Josefina.

La Compañía de Fomento Recreativo tiene y ha tenido a su cargo la planificación, el diseño y la construcción del parque, el cual será dedicado mayormente a la recreación pasiva. Al presente está próximo a terminarse el desarrollo de aproximadamente 47 cuerdas de terrenos que comprende el área sur del parque.

A su terminación, esta gran obra será el más importante parque recreativo de todo Puerto Rico. Es de conocimiento público que Don Luis Muñoz Marín fue uno de los propulsores y defensores del desarrollo conceptual del parque como una obra dedicada eminentemente a la recreación pasiva.

Para contribuir a perpetuar la memoria del ilustre compatriota recientemente fallecido, esta Asamblea Legislativa por la presente dispone que el parque hasta ahora conocido por el nombre "Las Américas" lleve oficialmente el nombre de "Parque Luis Muñoz Marín".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — (15 L.P.R.A. § 56)

Se denomina el parque conocido como "Las Américas", como "Parque Luis Muñoz Marín".

Sección 2. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—PARQUES URBANOS.